

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de  
la provincia de Cotopaxi en relación con la normativa establecida  
en el Código Orgánico Integral Penal.**

**AUTORA:**

**Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas, Mgs**

**Guayaquil, Ecuador**

**2021**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

f.  **TUTOR**  
\_\_\_\_\_  
Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas, Mgs

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

**Guayaquil, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi en relación con la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal**, previo a la obtención del **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

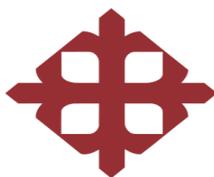
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi en relación con la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021**

**AUTORA**

f.

---

**Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**



## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena mi vida.

Mi gratitud de corazón a toda mi familia por estar siempre presente y a mi lado siendo el motor de mi vida.

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil (UCSG) a todos mis profesores en especial a la Lcda. María de los Ángeles Burneo. Coordinadora de del Centro de Apoyo Quito.

Quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a Ud. María de los Ángeles por su paciencia, apoyo incondicional y amistad.

Finalmente quiero expresar mi agradecimiento al Dr. Diego Andrés Zavala Vela. Mgs. Tutor de este trabajo de investigación quien me ha guiado con paciencia y conocimientos.

Mi Gratitud Eterna

Nancy Alexandra Sánchez Zambonino

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios por darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados en mi vida.

Dedico a mi Amado Esposo Byron Cárdenas, quien con su amor y comprensión día a día me ha llenado de esperanza e impulsaba a seguir en mi anhelo deseado

Dedico a mis amados hijos, Byron Guillermo, María de Los Ángeles y Nicolás Cárdenas Sánchez, a mí hija política Erika y a mis nietas Sarah y Olivia quienes son el motor de mi vida que, con su amor, paciencia, admiración y enseñanzas, permitieron que siga siempre adelante y sea un ejemplo para seguir en cumplir el reto más deseado sin importar el tiempo, la edad y el trabajo y poder obtener mi título como Abogada de los tribunales del Ecuador

A ustedes mis hijos amados les dedico con todo mi amor

Los Amo

Los amo,

Nancy Alexandra Sánchez Zambonino



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Dr. Diego Andrés Zavala Vela, Mgs**  
**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs**  
**DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs**  
**COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

# ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO .....	VI
DEDICATORIA .....	VII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I.....	3
Antecedentes .....	3
Categorías fundamentales .....	5
Planteamiento del problema .....	5
Objetivo de la investigación .....	6
Objetivo general .....	6
Objetivos específicos.....	6
Justificación.....	7
Delimitación de la investigación .....	7
CAPÍTULO II: Teórico, conceptual, legal y comparado.....	8
Marco de conceptos y teorías.....	8
Violencia intrafamiliar .....	8
Tipos de violencia .....	8
Violencia física .....	8
Violencia psicológica.....	9
Violencia sexual.....	9
Violencia económica.....	10

Relaciones Familiares en tiempos de Pandemia COVID 19 .....	10
Marco de bases legales.....	11
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	11
LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA.....	12
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL .....	13
Delitos de violencia en contra de la mujer.....	13
Contravención de violencia contra la mujer .....	14
Los pasos de denuncia en violencia.....	15
Legislación Comparada.....	16
Perú.....	16
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....	17
Método estadístico .....	17
Instrumentos obtenidos en la investigación .....	17
Encuestas .....	17
CAPÍTULO IV.....	18
ESTADÍSTICAS DE LAS ENCUESTAS .....	18
Tabla General No.1 de Estadística Resolutiva en el año 2019.....	18
Tabla General No. 2 de Estadística Resolutiva del 2020.....	20
CONCLUSIONES .....	22
RECOMENDACIONES .....	23
PROPUESTA.....	24
Bibliografía .....	25

## **RESUMEN**

### **“Víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi en relación con la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal”**

La violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi es un problema actual de índole social ante la actual pandemia COVID 19, que afecta a los niños, a los adolescentes y a las mujeres, situación donde no se le da importancia al nivel social o el nivel cultural que tienen estas familias. En este trabajo de titulación la metodología aplicada está basado en el nivel exploratorio y nivel descriptivo, apoyada por la bibliografía al llevar a cabo un método de campo de nivel cuantitativo, a través de la aplicación de encuestas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el lugar Patronato de Amparo Social del Municipio de Latacunga provincia de Cotopaxi donde se restablecen las víctimas, método metodológico cuantitativo que ayudó a la verificación, y a la comprobación de resultados esperados en esta investigación. Como lugar en donde como estudiante doy a conocer los problemas en violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia.

Como objetivo en esta investigación es plantear una reforma al Código Orgánico Integral Penal con el fin de poder mejorar los procedimientos en los procesos de violencia intrafamiliar, al existir agresión y el maltrato que afecta directamente a la formación y al respectivo desarrollo integral de los menores; y de igual manera en adultos principalmente las mujeres y los ancianos.

Palabras claves: violencia intrafamiliar, niños, mujeres, anciano, proceso judicial.

## **ABSTRACT**

Victims of domestic violence in the city of Latacunga in the province of Cotopaxi in relation to the regulations established in the Comprehensive Organic Criminal Code". Domestic violence in the city of Latacunga in the province of Cotopaxi is a current problem of a social nature in the face of the current COVID 19 pandemic, which affects children, adolescents and women, a situation where social level is not given importance or the cultural level that these families have. In this degree work, the applied methodology is based on the exploratory level and the descriptive level, supported by the bibliography when carrying out a quantitative level field method, through the application of surveys to the victims of domestic violence in the Municipal Social Amparo Patronato of Latacunga, Cotopaxi province where the victims are reestablished, a quantitative methodological method that helped to verify and verify the expected results of this investigation. As a place where as a student I make known the problems in domestic violence in times of pandemic.

The objective of this research is to propose a reform to the Comprehensive Organic Criminal Code in order to improve the procedures in the processes of intrafamily violence, since there is aggression and abuse that directly affects the formation and the respective integral development of minors; and in the same way in adults mainly women and the elderly.

**Keywords:** domestic violence, children, women, the elderly, judicial process.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación está dirigido a dar a conocer de una manera más amplia, la Violencia Intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi al ser uno de los principales tipos de problemas que afecta directamente a la comunidad sin respetar la edad, el sexo, la raza o la posición social económica; debido a que estos conflictos familiares donde existe violencia se dan en cualquier clase de familia ya sean humildes o de la alta posición social económica, pero de forma diferente, donde se provoca al final los mismos tipos de consecuencias, ya sean estas físicas o sean psicológicas dentro del núcleo familiar.

En el Ecuador ante la presencia del COVID 19 los casos en violencia intrafamiliar van en aumento, que, por desgracia ante los actuales encierros dentro de los hogares, lamentablemente resulta difícil evitarlos; y, erradicarlos debido a que aún en la sociedad ecuatoriana existe falta de conciencia por parte de los ciudadanos, fenómeno que desafortunadamente se da con bastante frecuencia.

Hoy en día las personas somos testigos del cómo el ambiente familiar durante tiempos de COVID 19 se ve afectado, relacionado a una serie de factores que conllevan a problemas cotidianos; y, donde no solamente el ser humano agredido es el más afectado, sino que también todos los de su núcleo familiar; en tal sentido las normas legales actuales contra la violencia intrafamiliar no han logrado cumplir con los propósitos de la prevención de violencia y el proporcionar soluciones eficaces a los problemas intrafamiliares.

Debido a que el comportamiento de los órganos judiciales tales como juzgados y Fiscalía tampoco han tenido excelentes resultados en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi. Las personas que son encargadas de administrar la justicia no deben dejar estos procesos a medias, sin tener en consideración las razones por las cuales el agredido ha acudido a su despacho con el fin de solicitar ayuda.

# CAPÍTULO I

## Antecedentes

Desde hace décadas en el Ecuador las distintas expresiones en estos tipos de violencia comenzaron a ser concebidas internacionalmente como una violación a cada uno de los derechos humanos. Por lo que internacionalmente en materia de violencia intrafamiliar fue en la década de los años 70, donde surge los primeros estudios, así como también las primeras investigaciones que señalaron la existencia y la práctica de verdaderas clases de culturas de violencia intrafamiliar a nivel mundial. La violencia intrafamiliar asume distintas maneras de realizarse, empezando por:

- La violencia emocional
- La violencia física
- Tipo de acoso
- Hostigamiento sexual
- Explotación sexual
- Tráfico de mujeres
- Mutilaciones genitales de las personas
- Esclavitud
- Violaciones masivas
- Torturas sexuales a las mujeres y hombres en tiempos de la guerra
- Violaciones a mujeres, niñas refugiadas y niñas que fueron desplazadas.

Zambrano (2020), señala:

“...El maltrato intrafamiliar en la sociedad ecuatoriana es un problema constante que afecta a miles de familias en el transcurso del tiempo, fenómeno social el cual afecta mayormente a los menores y las mujeres, al transmitir efectos que son negativos en estas personas...”<sup>1</sup> (p.92).

---

<sup>1</sup> **Elaborado por:** Zambrano, 2020. Erradicar la violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia. Ciudad México.

En la sociedad, es la familia la base que fomenta a las buenas costumbres; y, a los valores desde la niñez, los mismos que ayudan a convivir positivamente dentro de la misma. Los valores principales tales como:

- El respeto
- La honestidad
- La confianza
- La honorabilidad

Cevallos (2019), señala:

“...Son los valores los que le permiten a la persona el fortalecer el vínculo afectivo y el fortalecer el vínculo académico de nivel familiar, con los docentes, así como con la sociedad en general. Cuando no se inculca el afecto y el respeto en la persona en el medio en que este vive, es que estos empiezan con discusiones hasta llegar a los maltratos y la violencia doméstica, en donde el principal agresor en estos casos es el hombre que a través de su fuerza llega a destinar agresiones tanto físicas como agresiones psicológicas a los miembros del núcleo familiar...”<sup>2</sup> (p.5).

Ramírez (2020), señala:

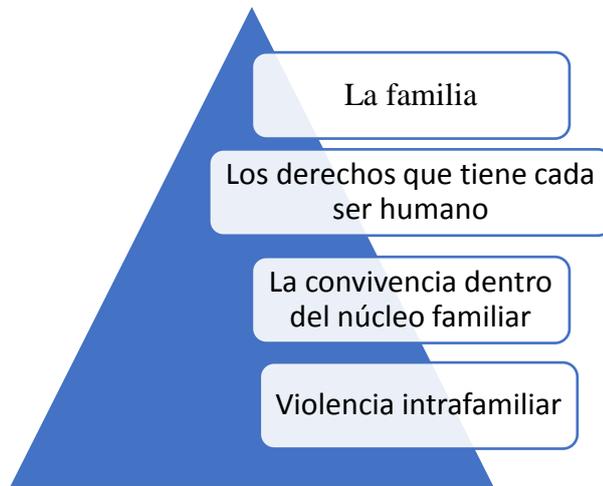
“...Motivo por el cual son elementos que dañan a la integridad tanto emocional, así como también la autoestima de las mujeres y de los menores, provocándole malas conductas durante su actuar cotidiano. Cuando empezó a llevarse a cabo la cuarentena en Ecuador debido a la pandemia del COVID-19, que a fecha 17 de marzo del 2020, fue el día en que inició el estado de excepción en nuestro país, donde no hubo protocolos urgentes para atender a las mujeres y los menores...”<sup>3</sup>(p.88).

---

<sup>2</sup> **Elaborado por:** Cevallos, 2019. El acceso a la justicia en la provincia de Cotopaxi para víctimas de violencia. Ciudad: Quito.

<sup>3</sup> **Elaborado por:** Ramírez, 2020. Diccionario jurídico Elemental. Ciudad: Buenos Aires.

## Categorías fundamentales



### Planteamiento del problema

La provincia de Cotopaxi presenta a la mayor prevalencia en el ámbito de la violencia intrafamiliar especialmente en el educativo, debido a que en esta provincia treinta de cada cien mujeres que han asistido a un centro educativo han sido víctimas en sus hogares de algún tipo o clase de violencia.

En el Patronato de Amparo Social del Municipio de Latacunga provincia de Cotopaxi es donde se restablecen las víctimas afectadas por el maltrato intrafamiliar, al ser un fenómeno social que se encuentra reflejado a través de varios tipos o formas de realizarlo. Pero uno de los principales problemas es el daño psicológico que le transmite a su conviviente y al menor que le conlleva al desinterés en su formación académica. En el Ecuador ante la actual pandemia del COVID 19 la violencia intrafamiliar que existe es un fenómeno social que ha afectado a todos los niveles de clases sociales, en donde las mujeres y los menores resultan ser las personas más afectadas por el hecho de que su integridad está amenazada.

Las autoridades respecto a los procesos de la violencia intrafamiliar en mujeres y menores reciben un informe del trabajador social, un informe del psicólogo y un informe del médico evaluador poniendo en conocimiento los efectos causados durante la violencia a la mujer así como los efectos que le causa al menor tales como por ejemplo del rendimiento escolar, es importante investigar este problema porque irrumpe al núcleo familiar y escolar, que le dificulta a la mujer a seguir con sus objetivos y con ello también al sano desarrollo integral de sus hijos los cuales sufren dicha problemática.

Las medidas restrictivas adoptadas por el Ecuador para luchar en contra de la pandemia del COVID-19 pues intensificaron el riesgo de la violencia doméstica y aumentaron la carga del trabajo a los hogares. En especial de aquellas mujeres que se encuentran embarazadas, las mismas que temen por su salud al momento de tener que asistir a controles. En la ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi es en el Patronato de Amparo Social del Municipio de Latacunga es donde se restablecen las víctimas afectadas por el maltrato intrafamiliar, debido a que no pueden abandonar a estas mujeres y menores en medio de la emergencia sanitaria.

### **Objetivo de la investigación**

Buscar estrategias que permitan avanzar a los organismos de la ciudad de Latacunga lineamientos jurídicos concretos relacionados al tema de investigación para mayor protección de la mujer y para el desarrollo integral del menor y el educativo, por lo que existe la necesidad de buscar posibles soluciones para este problema actual y más por la época de la pandemia del COVID 19, para poder construir y contribuir a la sociedad ecuatoriana en la cual el maltrato de violencia intrafamiliar consta, es decir la finalidad es que se reduzca o desaparezca, ayudar a las mujeres y a los menores.

### **Objetivo general**

Investigar el motivo por el cual el juez penal se inhibe en los procesos de violencia intrafamiliar al disponer que continúe con la denuncia la Fiscalía.

### **Objetivos específicos**

- Análisis de la normativa ecuatoriana e internacional para proponer una solución alternativa.
- Identificar las actitudes, las prácticas y el respectivo entorno familiar durante el COVID 19 de las mujeres y menores que han sido víctimas de la violencia intrafamiliar basado en las denuncias presentadas.
- Análisis de los informes médicos, psicológico y del trabajador social.
- Plantear una propuesta reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

## **Justificación**

Los informes del médico, psicológico y del trabajador social de la víctima de violencia intrafamiliar son fundamentales como parte del proceso, y la persona que pone la respectiva denuncia, tiene la obligación de presentarse a dar ante el juzgado su versión de cada uno de los hechos expuestos de la violencia que ha sufrido, lo que les permitirá a los administradores de justicia aplicar el principio de celeridad; debido a que en muchos números de procesos de violencia donde el juez penal se inhibe y dispone que continúe con la denuncia la Fiscalía, pero lamentablemente muchos de estos procesos no se les da un seguimiento o las víctimas que se han presentado a poner la denuncia nunca se vuelven a presentar ante las autoridades.

Realizar una investigación del porque un juez penal se inhibe nos ayudará a entender y plantear una propuesta para evitar dejar estos procesos legales sin su respectivo seguimiento y a la vez el garantizarle los derechos constitucionales e internacionales a los que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar.

## **Delimitación de la investigación**

Objeto de estudio:

- Violencia intrafamiliar

Campo de acción:

- Código Orgánico Integral Penal
- Constitución de la República
- Corte Interamericana de Derechos Humanos

Territorio: ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi

Periodo: 2021

## **CAPÍTULO II: Teórico, conceptual, legal y comparado.**

### **Marco de conceptos y teorías**

#### **Violencia intrafamiliar**

La violencia a miembros del núcleo familiar abarca varias maneras de realizarse tales como la violencia sexual, violencia física o violencia psicológica, dentro de la sociedad en general o tolerada por el país. Específicamente, para el autor Caicedo la violencia intrafamiliar es como: Un fenómeno de nivel social legitimado por décadas, a pesar de su gravedad y extensión del problema, dando a conocer que aún existen países donde no se le ha otorgado la importancia que merece, debido a que hasta hace poco tiempo para la sociedad el espacio familiar era reconocido como un espacio donde le pertenecía a la intimidad de los miembros, de sus comportamientos en épocas anteriores que se realizaban de forma violenta y se legitimaban como herramientas útiles en la familia para mantener el control, inculcar educación, y/o como un mecanismo que era válido porque pensaban que les permitía el poder resolver sus conflictos entre ellos.

Caicedo (2005), señala:

“...La complejidad que existe de la violencia intrafamiliar va observándose por la sociedad en la medida o forma en que estos tipos de violencia se van haciendo de carácter público, lo que era privado, es decir, el problema que está pasando dentro del núcleo familiar deja de ser un problema de interés privado donde justamente no importa la clase social, como parte histórica que se precisa en esta investigación de titulación y dar comprender la definición de la violencia intrafamiliar...”<sup>4</sup>(pp. 103-136).

#### **Tipos de violencia**

##### ***Violencia física***

Se describe a la violencia física como:

“...El castigo corporal a una persona a través del uso de fuerza física del uno al otro cuya intención es de causar dolor corporal o causar un daño considerado como el maltrato físico (Straus, 2006, p.41)”.

---

<sup>4</sup> **Elaborado por:** Caicedo, 2005. Violencia contra mujeres jóvenes en relaciones de noviazgo. Ciudad: Bilbao.

Litzow & Silverstein (2008, señalan:

“...<sup>5</sup>Otros autores, describen a la violencia física como el castigo mediante daño físico que es causado de forma intencional en muchas ocasiones por personas del mismo núcleo familiar de la víctima...” (p. 105).

### ***Violencia psicológica***

La investigación evolutiva de maltrato respecto a las consecuencias de nivel psicológico y de comportamiento de la persona maltratada, sugiere que las consecuencias que se presentan son el resultado de las transacciones múltiples entre características del maltratado y de aquellos factores del ambiente en que se produce la violencia en el transcurso del tiempo; y, no debido a los actos unitarios o los actos aislados.

Gilbert (2009), señala:

“...<sup>6</sup>Las principales consecuencias del maltrato psicológico o del respectivo comportamiento del maltratado descritos en esta literatura se encuentran a las conductas internalizantes y las conductas externalizantes, los síntomas depresivos que le llevan a baja autoestima, las dificultades que tiene en la relación la persona con los miembros del núcleo familiar...” (p.78).

### ***Violencia sexual***

Son acciones de la naturaleza sexual cometido en contra una persona por no tener su consentimiento o el estar bajo coacción, incluye actos donde no se involucra a la penetración o al contacto físico alguno.

Straus (2006), señala:

“...<sup>7</sup>También se considera violencia sexual a la exposición del material pornográfico donde se vulnera el derecho que tiene las personas del decidir voluntariamente respecto a su vida sexual o la reproductiva, mediante amenazas, de coerción, o el uso de la fuerza o inclusive la intimidación...” (p.73).

---

<sup>5</sup> **Elaborado por:** Litzow & Silverstein, 2008. Violencia Sexual. El Manual Moderno. Ciudad: Barcelona

<sup>6</sup> **Elaborado por:** Gilbert, 2009. Maltrato psicológico. Buenos Aires.

<sup>7</sup> **Elaborado por:** Straus, 2006. Violencia Física. Madrid-España.

## ***Violencia económica***

Es la acción que está dirigida al ocasionar un menoscabo; en los recursos patrimoniales o económicos de cualquier persona, y el autor Straus (2006), señala:

“...<sup>8</sup>Perturbación en la posesión, en la tenencia o en la propiedad de sus bienes.

Pérdida, destrucción, sustracción, retención, apropiación indebida de los objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes.

Limitación de recursos económicos que estén destinados al satisfacer sus necesidades en general o la privación de los medios indispensables que se necesitan para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

Control o limitación de sus ingresos, y percepción de un salario mínimo por igual labor, dentro de un entorno del mismo lugar de trabajo...” (p.73).

## **Relaciones Familiares en tiempos de Pandemia COVID 19**

El Covid 19 enfermedad del siglo XX de reciente descubrimiento, y que fue calificada a nivel mundial como una pandemia por la “OMS” el 11 del mes de marzo del año 2020, donde en los países se adoptaron medidas extraordinarias, tales como:

- El toque de queda en todo el territorio del país, sin plazo.
- Las cuarentenas parciales en diferentes ciudades del país.
- El aislamiento

En este contexto, para los ciudadanos la pandemia por el virus COVID 19 constituyó un estresor en las dinámicas diarias de las familias de carácter externo, de carácter imprevisible, transversal y universal que en muchos hogares finalizó con violencia. Entre los mismos miembros del núcleo familiar.

---

<sup>8</sup> **Elaborado por:** Straus, 2006. Violencia Económica. Madrid-España

## **Marco de bases legales**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Constitución de la República del Ecuador del año 2008 con última modificación el 25 de enero del 2021, por ser garantista consagra a varios derechos, tal como lo señala el artículo 66 donde le reconoce y les garantizará a las personas lo siguiente:

Numeral 3 reconoce el derecho que tiene la persona a la integridad personal, y que lo incluye en los literales a, b y c:

Integridad física, moral, psíquica y sexual.

“...<sup>9</sup>Vida al ser humano libre de violencia en cualquier ámbito sea público o privado. Estado ecuatoriano adoptará medidas que sean necesarias para prevenir, sancionar y eliminar toda manera de violencia entre las personas, en especial contra las mujeres, personas adultas mayores, niños y personas discapacitados que estén en situación de desventaja y/o vulnerabilidad.

Prohibición de la tortura, prohibición de los tratos crueles, degradantes o inhumanos...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Numeral 4 reconoce el derecho a la igualdad material, igualdad formal y reconoce no discriminación; y en el numeral 5 reconoce el derecho al libre desarrollo del ser humano de la personalidad, y sin más limitaciones, que los derechos, de los demás.

Numeral 18 reconoce el derecho al honor y el derecho al buen nombre. Donde la ley ecuatoriana protegerá la voz de la persona y la imagen; y en el numeral 20 reconoce el derecho a la intimidad de nivel personal y de nivel familiar.

Mientras que el capítulo tercero consagra a los derechos de las personas y a los derechos de grupos de una atención prioritaria en el artículo 35:

“...Atención prioritaria a mujeres, niños, adultos mayores y discapacitados en situación de riesgo al ser víctimas de la violencia doméstica, de violencia sexual, de violencia del maltrato infantil; el estado ecuatoriano prestará especial protección por ser personas que están en una condición de doble vulneración...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

---

<sup>9</sup> Fuente: Constitución de la República del Ecuador, 2008, última modificación 2021.

El artículo 76 consagra el proceso en el que se determinan los derechos y las obligaciones que sean de cualquier orden, donde se asegurará primeramente el derecho al principio del debido proceso.

Sin embargo, en el numeral 8 del artículo 77 hace relación de que todo proceso penal donde exista privación de la libertad a la persona se procederá a observar que podrá ser llamado una persona a declarar en juicio cuando hay caso de una violencia intrafamiliar.

Por su parte el artículo 81 hace referencia de que:

“...<sup>10</sup>La ley señalará procedimientos especiales y procedimientos expeditos en el juzgamiento y la sanción de aquellos delitos de una violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia de crímenes de odio, violencia a discapacitados, violencia a adultos mayores al ser personas que requieren de una mayor protección por parte del estado. Donde se nombrarán fiscales, así como también a defensores públicos especializados en la materia para el respectivo tratamiento de estas clases de causas tal como lo consagra la ley...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

## **LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA**

Ley aprobada el día 29 del mes de noviembre del 1995, y publicada por el Registro Oficial 839 del mismo año, al ser conocida como la Ley103, la misma que en sus artículos consagra: En el artículo 1 se señala que:

“...<sup>11</sup>la presente ley tendrá como fin proteger la integridad física, la libertad sexual que tendrá la mujer, así como también a los miembros del núcleo familiar, a través de la prevención y de la sanción impuesta en violencia intrafamiliar, y los demás tipos de atentados contra sus respectivos derechos y los que pertenecen a la familia. Normas que deberán estar orientadas a las políticas Estatales ecuatorianas y comunidad...”. (Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, 1995)

---

<sup>10</sup> Fuente: Constitución de la República del Ecuador, 2008, última modificación 2021.

<sup>11</sup> Fuente: Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, 1995

El artículo 4 hace relación a las formas de la violencia intrafamiliar, donde los efectos de esta normativa señala:

“...<sup>12</sup>se considera a violencia psicológica como la que constituye todo tipo de acción u omisión el cual cause daño, perturbación emocional, dolor, disminución de la auto estima en la mujer o en la familia del agredido o alteración psicológica. Será considerado como intimidación y/o una amenaza a la utilización del apremio moral, sobre otro miembro del núcleo familiar infundiendo miedo y/o temor de sufrir un mal grave que sea inminente en su persona y/o en la de sus respectivos ascendientes, sus descendientes y/o personas afines hasta segundo grado de consanguinidad...”. (Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, 1995)

### **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Desde esta concepción tema de estudio, en el Código Orgánico Integral Penal se reconoce el imperativo constitucional del Ecuador consagrado en el literal b del numeral 3 del artículo 66 así como también mandato de nivel internacional Convención de Belém do Pará la misma que provee en la sección segunda delitos que son contra la integridad personal, a los delitos de la violencia contra la mujer y/o integrantes del núcleo familiar. Y los delitos de violencia en contra de la mujer y/o miembros del núcleo familiar. El artículo 155, señala

- “...<sup>13</sup>la violencia en contra de la mujer y/o miembros del núcleo familiar donde considera a la violencia como todo tipo de acción que consiste en el maltrato físico, el maltrato psicológico y/o sexual, que es ejecutado por una persona que es un miembro de la familia, en contra de la mujer y/o demás personas integrantes del núcleo familiar. Por lo tanto, se considera a miembros del núcleo familiar a: cónyuge, conviviente, pareja unión de hecho, ascendientes, descendientes, hermanos, segundo grado de afinidad, y personas con las que determine que el procesado haya mantenido vínculos de tipo familiar, afectivos, íntimos, conyugales, noviazgo, cohabitación y de convivencia...”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

---

<sup>12</sup> **Fuente:** Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, 1995

<sup>13</sup> **Fuente:** Código Orgánico Integral Penal, 2014

El artículo 156 señala a la violencia física en contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar a:

“...<sup>14</sup>la persona que cause lesiones de cualquier clase, este será sancionado por esta normativa penal con las mismas penas que se encuentran previstas en el delito de las lesiones aumentadas en un tercio...”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

El artículo 157 señala a la violencia psicológica en contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar a:

“...la persona que comete el delito de violencia tipo psicológico en contra de la mujer y/o miembros del núcleo familiar a través de amenazas, chantaje, manipulación, humillación, persecución, aislamiento, control de creencias, hostigamiento, decisiones y/o acciones, los insultos al ser conductas que causan afectación de clase psicológica, este delito será sancionado con pena privativa de la libertad de seis meses hasta un año...”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Pero si por ocasión de violencia psicológica el maltratador produce en la víctima, alguna enfermedad o tipo de trastorno mental, para este delito la sanción será mayor pena privativa de la libertad de uno hasta tres años, pero si esta infracción recae en uno que pertenece al grupo de atención prioritaria con enfermedades catastróficas, personas con situación de doble vulnerabilidad, personas con enfermedades de alta complejidad, esta sanción será aplicada la máxima pena, que es aumentada en un tercio.

### **Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

El artículo 159 señala a las contravenciones de la violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar que será sancionado con pena privativa de la libertad de quince hasta treinta días, mientras que la persona que lesione golpee a la mujer y/o miembros del núcleo familiar, hiera, causando daños o enfermedades

---

<sup>14</sup> Fuente: Código Orgánico Integral Penal, 2014

que limiten o condicionen sus actividades realizadas cotidianamente, *por un lapso no mayor a los tres días*.

“...<sup>15</sup>Persona que realice agresión física a la mujer y/o miembros del núcleo familiar, a través de puntapiés, de bofetadas, de empujones o de cualquier otra clase que signifique el uso de fuerza física sin causarle lesión, este será sancionada con la pena privativa de la libertad de cinco hasta diez días y/o trabajo comunitario realizado de sesenta hasta ciento veinte horas, así como también las medidas de la reparación integral...”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Persona que mediante cualquier medio profiera expresiones en descrédito, deshonra o improperios en contra de la mujer y/o miembros del núcleo familiar, en aquellos casos donde no constituya ser un delito autónomo que este tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, este será sancionado con cincuenta hasta cien horas en trabajo comunitario, a la vez un tratamiento psicológico al agresor y a la víctima, así como también medidas de reparación integral.

### ***Los pasos de denuncia en violencia***

Una vez realizada la denuncia de la persona por violencia en el juzgado el proceso se lo califica, donde le otorgan a la víctima, medidas de protección artículo 558 Código Orgánico Integral Penal, tales como:

“...boleta de auxilio a la víctima, activación del botón de pánico, citación a la persona presunta agresora mediante DEVIF, fecha en declaración del testimonio anticipado, orden de la práctica de todos exámenes periciales, oficio a la trabajadora social, oficio al médico, oficio al psicólogo y oficio a la Policía a fin de darle conocer medidas de protección establecidas...”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

---

<sup>15</sup> Fuente: Código Orgánico Integral Penal, 2014

## **Legislación Comparada**

### **Perú**

Al respecto, la Constitución Política del Perú en su artículo primero consagra defensa a la persona humana; y, el respeto a su dignidad serán el fin supremo en la sociedad peruana y del Estado. Mientras que en el inciso primero del artículo 2 del mismo código señala que toda persona tendrá derecho a la vida, a su integridad moral, a su identidad, a su integridad psíquica y a su integridad física, así como también derecho al libre desarrollo y al bienestar.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **Método estadístico**

El método estadístico se realizó mediante la recopilación de información de datos a través de fuentes obtenidas en diferentes instituciones públicas, entre ellas tenemos las siguientes:

- La fiscalía general del Estado
- Diferentes Unidades Judiciales en materia de violencia intrafamiliar
- La Policía Nacional del Ecuador
- Devif
- Instituciones educativas públicas y privadas
- Entre otras

Investigación que ha sido utilizada para describir, interpretar; y, procesar todos los datos de información obtenida, en base a resultados porcentuales, los mismos están debidamente organizados en tablas; así como también de los gráficos estadísticos.

### **Instrumentos obtenidos en la investigación**

#### **Encuestas**

A las víctimas de violencia intrafamiliar; y, identificar sus repercusiones en el futuro. Realizando una estructuración de preguntas cerradas con el fin de obtener información precisa de los hechos y objetiva.

#### **Población**

Se consideró para el estudio de esta investigación a las víctimas de violencia intrafamiliar a tres Unidades Judiciales en materia de violencia de la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi.

Donde se aplicó instrumentos y técnicas de investigación que nos permitieron el recolectar información de datos, los que han sido analizados críticamente.

## CAPÍTULO IV

### ESTADÍSTICAS DE LAS ENCUESTAS

Dentro del trabajo de titulación se ha realizado una encuesta del año 2019 hasta el año 2020.

**Tabla General No.1 de Estadística Resolutiva de encuestas realizadas en el año 2019**

Estadística Resolutiva 2019								
Casos de niñas, niños y adolescentes								
Periodo	N° casos NNA receptados por la JCPD	N° casos NNA con medidas de protección	Sin medidas por*:					Total casos sin medidas de protección
			1	2	3	4	5	
<b>Ene - dic 2019</b>	195	195	0	0	0	0	0	0
Casos de violencia contra la mujer								
Periodo	N° casos VCM receptados por la JCPD	N° casos VCM con medidas de protección	Sin medidas por*:					Total casos sin medidas de protección
			1	2	3	4	5	
<b>Ene - dic 2019</b>	24	24	0	0	0	0	0	0

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos de Latacunga

### **Interpretación del resultado:**

De las víctimas en los casos de niños y adolescentes constan los casos receptados por la JCPD 195 donde se les otorgo medidas de protección a todos y en los casos de víctimas de violencia contra la mujer de casos receptados por la JCPD son 24 que de igual forma se les otorgo las medidas de protección, según tabla general estadística resolutive de encuestas realizadas durante el año 2019 en la ciudad de Latacunga.

### **Análisis jurídico:**

Una vez que se ha obtenido la estadística resolutive de encuestas realizadas durante el año 2019 en la ciudad de Latacunga a través de las encuestas, se puede notar que los porcentajes que han ido en aumento, ha sido sobre todo en menores debido a la falta de cultura del propio núcleo familiar, donde existe la gravedad de la violencia como víctimas que fueron, y a la vez los mecanismos de la atención y de la protección que lastimosamente en muchos casos no les son reportados por sus propios familiares.

Tabla General No. 2 de Estadística Resolutiva del 2020

Estadística Resolutiva 2020								
Casos de violencia contra la mujer								
Periodo	N° casos VCM receptados por la JCPD	N° casos VCM con medidas de protección	Sin medidas por*:					Total casos sin medidas de protección
			1	2	3	4	5	
Ene - dic 2020	55	55	0	0	0	0	0	0
Casos de niñas, niños y adolescentes								
Periodo	N° casos NNA receptados por la JCPD	N° casos NNA con medidas de protección	Sin medidas por*:					Total casos sin medidas de protección
			1	2	3	4	5	
Ene - dic 2020	191	191	0	0	0	0	0	0
Casos de personas adultas mayores								
Periodo	N° casos VCM receptados por la JCPD	N° casos VCM con medidas de protección	Sin medidas por*:					Total casos sin medidas de protección
			1	2	3	4	5	
Ene - dic 2020	9	9	0	0	0	0	0	0

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos de Latacunga

### **Interpretación del resultado:**

De las víctimas en los casos de niños y adolescentes constan los casos receptados por la JCPD 191 donde se les otorgo medidas de protección a todos y en los casos de víctimas de violencia contra la mujer de casos receptados por la JCPD son 55 que de igual forma se les otorgo las medidas de protección, mientras que de los casos de víctimas de violencia contra personas adultas mayores de casos receptados por la JCPD fueron 9 que de igual forma se les otorgo las medidas de protección todos estos datos son según tabla general estadística resolutive de encuestas realizadas durante el año 2020 en la ciudad de Latacunga.

### **Análisis jurídico:**

Una vez que se ha obtenido la estadística resolutive de encuestas realizadas durante el año 2020 en la ciudad de Latacunga a través de las encuestas, se puede notar que los porcentajes que han aumentado al doble, ha sido sobre todo en la violencia a las mujeres debido a las medidas adoptadas por el gobierno para evitar propagación de contagios del covid-19, donde no se pudo tomar en cuenta a una gravedad de la violencia como víctimas que fueron, y a la vez los mecanismos de la atención y de la protección que lastimosamente se vieron limitados por motivo del confinamiento.

## CONCLUSIONES

- Las medidas restrictivas utilizadas en el Ecuador para luchar en contra del COVID-19 intensificaron el riesgo en violencia doméstica, donde aumentó la carga laboral en el hogar. Así como también se reportó a mujeres que se encontraban embarazadas, y que temían por su salud al momento de asistir a sus controles por lo que el gobierno no puede abandonar a las mujeres durante una crisis sanitaria.
- La mujer en la ciudad de Latacunga fue la más afectada por la pandemia COVID 19 en Ecuador, y que no precisamente fue por términos sanitarios, sino que fue por ser objeto débil del machismo por falta de cultura del país, mujeres víctimas permanentes de la agresión verbal y conviviente las sacan de su propio hogar. Esto provoca daño físico, daño económico, daño psicológico y hasta daño sexual.
- Los porcentajes que han aumentado al doble en la ciudad de Latacunga y ha sido sobre todo en la violencia a las mujeres debido a las medidas adoptadas por el gobierno para evitar propagación de contagios del covid-19, donde no se pudo tomar en cuenta a una gravedad de la violencia como víctimas que fueron, y a la vez los mecanismos de la atención y de la protección que lastimosamente se vieron limitados por motivo del confinamiento durante el año 2020 hasta la actualidad.
- Las agresiones y las discusiones por motivo del confinamiento durante el año 2020 hasta la actualidad entre conyugues dentro del hogar, han hecho que los menores también salgan afectados durante este encierro, no puedan el concentrarse en sus estudios que han tenido que ser online, al volverse inquietos e impotentes que les conlleva a rendimiento escolar poco bajo.

## **RECOMENDACIONES**

- Poner mayor esfuerzo por parte de las entidades estatales del Ecuador, que luchan contra la violencia intrafamiliar, al ser entidades enfocadas a poner fin a toda clase de violencia en contra de mujeres y en contra de niños. Por lo que deben implementar mayores planes de acción, con el objeto de responder en las necesidades surgidas en este tema, a partir de la crisis que fue provocada por la pandemia COVID-19.
- El respeto a los derechos humanos y a la igualdad, fortaleciendo redes de atención a las víctimas de violencia. En particular a todos los refugios de víctimas de violencia, entre ellos al Patronato de Amparo Social del Municipio de Latacunga provincia de Cotopaxi, para asegurar provisión de servicios alineados con todas las nuevas disposiciones sanitarias del país. Así como también el fortalecimiento de redes de defensoras a derechos humanos y de igualdad en su labor de la prevención y de atención en casos de violencia.

## PROPUESTA

El artículo 159 señala a las contravenciones de la violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar, será sancionado con pena privativa de la libertad de quince hasta treinta días. Y a la persona que lesione o golpee a la mujer y/o miembros del núcleo familiar, hiriendo, causando daños o enfermedades que limiten o condicionen sus actividades realizadas cotidianamente, por un lapso no mayor a los tres días.

Proceso puede ser llevado a cabo por una unidad judicial; pero si el informe del médico determina que pasa de los tres días avocará conocimiento el fiscal pertinente, por lo que el juez procede a dar traslado.

Por lo expuesto en toda la investigación como propuesta, es que se reforme el artículo 159 de Código Orgánico Integral Penal donde señale:

“...las contravenciones de la violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar, será sancionado con pena privativa de la libertad de quince hasta treinta días. Y la persona que lesione o golpee a la mujer y/o miembros del núcleo familiar, hiriendo, causando daños o enfermedades que limiten o condicionen sus actividades realizadas cotidianamente, por un lapso no mayor a los cinco días, solo allí avoque conocimiento el fiscal...”

Con la finalidad que los procesos de violencia no queden en una simple formalidad y sea de inmediato resultado por el juez competente cuando el médico determine que las lesiones causadas limitaran a las víctimas por un lapso menor a cinco días.

## **Bibliografía**

Caicedo, 2005. Violencia contra mujeres jóvenes en relaciones de noviazgo. Ciudad: Bilbao.

Cevallos, 2019. El acceso a la justicia en la provincia de Cotopaxi para víctimas de violencia. Ciudad: Quito.

Código Orgánico Integral Penal.Ssuplemento Registro oficial 180. Ultima reforma 2021. Quito.

Constitución de la Republica del Ecuador. Registro oficial 449. Ultima reforma 2021. Quito.

Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. Registro Oficial No. 839 .

Litzow & Silverstein, 2008. Violencia Sexual. El Manual Moderno. Ciudad: Barcelona.

Ramírez, 2020. Diccionario jurídico Elemental. Ciudad: Buenos Aires.

Sameroff & Chandler, 1975. Violencia psicológica afecta a hombres y las mujeres por igual. Madrid - España.

Straus, 2006. Violencia Física. Madrid-España.

Zambrano, 2020. Erradicar la violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia. Ciudad México.



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**, con C.C: # 0501443931 autor/a del trabajo de titulación: Víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi en relación con la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de **septiembre** de **2021**

f.

---

Nombre: **Nancy Alexandra Sánchez Zambonino**

C.C: 0501443931

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi en relación con la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Nancy Alexandra Sánchez Zambonino		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas, Mgs		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	20 de septiembre del 2021	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	25
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	violencia intrafamiliar, niños, mujeres, anciano, proceso judicial.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>La violencia intrafamiliar en la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi es un problema actual de índole social ante la actual pandemia COVID 19, que afecta a los niños, a los adolescentes y a las mujeres, situación donde no se le da importancia al nivel social o el nivel cultural que tienen estas familias. En este trabajo de titulación la metodología aplicada está basado en el nivel exploratorio y nivel descriptivo, apoyada por la bibliografía al llevar a cabo un método de campo de nivel cuantitativo, a través de la aplicación de encuestas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el lugar Patronato de Amparo Social del Municipio de Latacunga provincia de Cotopaxi donde se restablecen las víctimas, método metodológico cuantitativo que ayudó a la verificación, y a la comprobación de resultados esperados en esta investigación. Como lugar en donde como estudiante doy a conocer los problemas en violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia. Como objetivo en esta investigación es plantear una reforma al Código Orgánico Integral Penal con el fin de poder mejorar los procedimientos en los procesos de violencia intrafamiliar, al existir agresión y el maltrato que afecta directamente a la formación y al respectivo desarrollo integral de los menores; y de igual manera en adultos principalmente las mujeres y los ancianos.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593984543403	E-mail: nancy.sanchez@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	<b>Teléfono:</b> +593 -42206950		
	<b>E-mail:</b> paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			